

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 68001-40-03-018-2019-00052-00
Demandante: ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A ESP Nit N° 890.201.230-1
Demandados: AURA CASTAÑEDA GUERRERO C.C. N° 63.281.560
BLANCA INES CASTAÑEDA GUERRERO C.C. N° 63.316.070
DAVID CASTAÑEDA GUERRERO C.C. No. 91.218.263
GRACIELA CASTAÑEDA GUERRERO C.C. No. 51.973.229
HENRY CASTAÑEDA GUERRERO C.C. No. 91.248.436
IRENARCO CASTAÑEDA GUERRERO C.C. No. 13.828.833
JAIRO CASTAÑEDA GUERRERO C.C No. 13.834.912
LIBARDO CASTAÑEDA GUERRERO C.C No. 13.843.567
BLANCA GUERRERO DE CASTAÑEDA C.C No. 27.944.444.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, que una vez revisado el expediente se observa que la ejecutada BLANCA GUERRERO DE CASTAÑEDA, se notificó mediante aviso, siendo BLANCA INES CASTAÑEDA GUERRERO, la ejecutada que fue emplazada. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 7 de marzo de 2022


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Primeramente, es preciso resaltar el deber que le asiste al Juez de conocimiento de realizar el control de legalidad en cada etapa del proceso, con el fin de corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades que se presenten dentro del trámite procesal, tal premisa es sustentada con lo señalado en el artículo 132 del Código General del Proceso y en los principios constitucionales al debido proceso y acceso a la administración de justicia que rigen las actuaciones judiciales.

Por lo anterior, conforme a lo referido en la constancia secretarial, se observa que la parte demandante solicitó el emplazamiento de la ejecutada BLANCA INES CASTAÑEDA GUERRERO, y no de la demandada BLANCA GUERRERO DE CASTAÑEDA, quien fue notificada por aviso; presentándose un yerro, al nombrársele curador a ésta y no a la emplazada BLANCA INES CASTAÑEDA GUERRERO.

Así las cosas, se advierte que el designado curador ad litem, no se percató del yerro mecanográfico cometido por el despacho, por lo anterior, se dispondrá de su REQUERIMIENTO para que conteste la demanda a nombre de la señora BLANCA INES CASTAÑEDA GUERRERO quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 63.316.070, en aras de garantizársele el derecho de defensa y contradicción., y así, se sanee el desatino.

Por ello, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR los autos de fecha **31 DE ENERO DE 2020, 28 DE FEBRERO DE 2020, 11 DE AGOSTO DE 2020 Y 4 DE AGOSTO DE 2021**, en lo referente a que el nombre del ejecutado al que se pretende designar curador ad litem es **BLANCA INES CASTAÑEDA GUERRERO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 63.316.070 y no BLANCA GUERRERO DE CASTAÑEDA, dentro del proceso de la referencia por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: REQUERIR al Dr. DIEGO ALEJANDRO DURAN GONZALEZ, quien fue designado como curador ad litem mediante providencia de fecha 11 de agosto de 2020 y con Requerimiento de fecha 4 de agosto de 2021, para que **CONTESTE LA DEMANDA**, y ejerza el derecho de defensa y contradicción a nombre de la ejecutada **BLANCA INES CASTAÑEDA GUERRERO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 63.316.070; para lo cual se le otorga el término de ejecutoria del presente auto, so pena de entenderse que la anterior contestación corresponde a la blandida en calidad de curador ad litem de la ejecutada emplazada **BLANCA INES CASTAÑEDA GUERRERO**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

MXDO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 7 de marzo de 2022 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM Bucaramanga, 8 de marzo de 2022


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

58f586201486a6416ed5e8c57dd0df8b8cad585c4b5ea4bfc8053303fad07b6c

Documento generado en 07/03/2022 08:24:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>